



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 17 AGO. 2021

RADICACIÓN: 2018 - 00462
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Habiéndose configurado el término que alude el numeral 2, del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Ordenar el desembargo de los bienes que hubiesen sido embargados y el levantamiento de medidas cautelares a que haya lugar.

TERCERO Por Secretaría y a costa de la parte demandante desglórese los documentos adosados como báculo de la acción, con la constancia, si es del caso, que la obligación sigue vigente al igual que de la fecha del auto que decreto el desistimiento tácito.

CUARTO: Sin condena en costas por no haberse causado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N. 060 De Hoy - 17 8 AGO 2021 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO